

A LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IBI

José Vicente Verdú Gisbert, Portavoz del Grupo Municipal de “EUPV-Els Verds” del Excmo. Ayuntamiento de Ibi, con domicilio a efectos de notificaciones en (03440-Ibi-Alicante) y provisto del DNI-NIF, comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

PRIMERO: Que ayer, día 8 de marzo de 2011, tras ser advertido por un vecino de la localidad, me personé en el edificio del Centro Social Polivalente y pude constatar que empleados del Ayuntamiento estaban procediendo a recortar los tocones de dos hileras de cipreses que había plantados en aquel lugar desde que el compareciente tiene uso de razón.

Concretamente, una hilera estaba situada sobre un ribazo de piedra que discurre paralelo a la calle Dr. Ferrán hasta su enlace con Avda. Juan Carlos I, mientras que otra hilera, con menos ejemplares, estaba situada perpendicularmente a la anterior, junto a la acera de la citada Avda. Juan Carlos I.

SEGUNDO: Que entiendo que estos hechos podrían ser constitutivos de algún tipo de infracción legal o reglamentaria, concretamente a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección del Arbolado Local en el Término Municipal de Ibi, publicada en el BOP del pasado día 11 de diciembre de 2007.

Concretamente, el art. 1.2 de la citada norma dice que constituye su objeto "*... la protección y promoción de **todo tipo de árboles y elementos vegetales**, tanto públicos como privados, que puedan encontrarse en el término municipal de Ibi que, aún careciendo de una figura de protección específica, constituyen ámbitos y elementos necesarios para la salud de la población y el equilibrio urbano de Ibi*".

Más adelante, en el art. 32.1 ("Informes previos") se exige que la realización de todo tipo de obras o trabajo público o privado que se desarrolle en el término municipal de Ibi y que pueda afectar a los espacios verdes municipales o a cualquier árbol del municipio, **requerirá informe previo de los Servicios Técnicos Municipales** del Área de Medio Ambiente. Dicho informe será

preceptivo para la concesión de la correspondiente licencia municipal. Finalmente, entiendo que el art. 38 de la Ordenanza me legitima plenamente para denunciar ante el Ayuntamiento de Ibi estos hechos, toda vez que podrían constituir algún tipo de infracción a lo establecido en la citada Ordenanza.

Adjunto las fotografías tomadas en el lugar indicado durante la mañana de ayer:



Por todo lo anteriormente expuesto,

A LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO SOLICITO que tenga por presentado este escrito y por realizadas las manifestaciones que contiene, curse las instrucciones oportunas para que, sin perjuicio de cualquier otra acción o iniciativa que se juzgue conveniente o necesaria, sean realizadas las siguientes:

1º) Se averigüe si los trabajos descritos en el primer apartado de este escrito cuentan con la preceptiva Licencia Municipal y, en caso de ser así, se averigüe si los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente han emitido el preceptivo Informe Previo.

2º) Disponga lo necesario para que sea entregada al compareciente una copia de la Solicitud de Licencia, de la Licencia Municipal y del Informe de los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, en caso de existir.

3º) Identifique a las personas que directamente, por cuenta propia o ajena, hayan ejecutado esta tala o aquellas que la hayan ordenado, o a las personas o Entidades titulares o promotoras de esta actividad.

4º) Ordene la apertura de un expediente para el ejercicio de la potestad sancionadora por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección del Arbolado Local en el Término Municipal de Ibi.

En Ibi, a 9 de marzo de 2011

José Vicente Verdú Gisbert